

RE: MEMORIAL

Juzgado 27 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/09/2020 12:20 PM

Para: Armando Parra <oscararmandoparra@gmail.com>

Acuso recibido, solicitud en tramite.

Cordialmente,

Lizeth Catalina Caicedo Serna

Asistente social del despacho.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

De: Armando Parra <oscararmandoparra@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 11:57 a. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

BUENAS TARDES ENVIO MEMORIAL DONDE LE INFORMAMOS QUE NO NOS CORRIERON TRASLADO DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS NI DE LA PARTICIÓN EN EL PROCESO DE SUCESIÓN 2018-507

Atentamente,

OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO

C.C. No. 19'242.388 de Bogotá

T.P. 31.961 del C.S.J.

Reitero correo electrónico OSCARARMANDOPARRA@GMAIL.COM

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA No. 2018-507
CAUSANTE: SERGIO GONZALEZ ARANGO

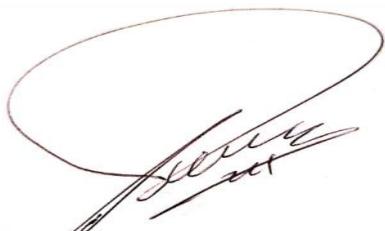
Señor Juez:

OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO, abogado titulado conocido en autos, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19'242.388 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 31.961 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito presento y PROMUEVO RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 ESTADO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, para que usted se sirva tomar los correctivos que garanticen el debido proceso en el proceso de la referencia según hechos a narrar:

HECHOS

1. Se me corre traslado de un inventario abonado por el apoderado del señor FERNANDO GONZALEZ el 02 de julio del 2020.
2. Desconozco de que se trata ese inventario ya que no llena los requisitos establecidos por el decreto 806 del 2020, que reafirmo lo establecido por el art 78 NUMERAL 14 DEL C.G.P., es decir a mí no se me envió a mi correo electrónico copia de dicho inventario, cayendo con esto en el art 86 del C.G.P.
3. Igual suerte corre el trabajo de partición presentado por el auxiliar WILLIAM FERNANDO FRANCO según partición abonada por este el 24 de julio del presente año.
4. Es lógico que para que yo pueda trabajar u objetar un trabajo de partición e inventario y avalúo tengo que tener conocimiento sobre este, pero al no poder tener acceso a los juzgados en forma presencial se creó el decreto 806 del 2020 que reafirma lo ya establecido por el art 78 numeral 14 del C.G.P., hoy más que nunca ese requisito de enviar a mi correo la información que la contraparte suministra por medio de memoriales se hace más obligatoria, pues no hay acceso presencial en los juzgados como es conocimiento de todos, menos aun cuando no se a digitalizado los expedientes para poderlos ver.
5. En la contestación de la demanda se encuentra mi correo electrónico como también mi dirección, pero igualmente lo ratifico. **Correo electrónico OSCARARMANDOPARRA@GMAIL.COM**

Atentamente,



OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO
C.C. No. 19'242.388 de Bogotá
T.P. 31.961 del C.S.J.

